



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL

**RECIBIDO**  
14 FEB 2017  
10:00 HS

CORRESPONDENCIA  
MERIDA, YUC., MEX.

*[Firma manuscrita]*  
Mérida, a 14 de febrero de 2017.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Lic. Martín Enrique Chuc Pereira

SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO

**Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de diversos bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Gobierno Federal para el establecimiento de una zona económica especial**

**Exposición de motivos**

El Gobierno requiere recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para estar en posibilidad de entregar los bienes y prestar los servicios que, en conjunto, contribuyan a satisfacer las demandas y necesidades sociales presentes en cada ámbito de competencia.

La Ley de Bienes del Estado de Yucatán es la norma jurídica vigente que regula la adquisición o asignación de los recursos materiales, es decir, de los bienes muebles e inmuebles, que conforman el patrimonio estatal, y los derechos y las obligaciones derivados de su propiedad.

En este sentido, el patrimonio estatal, de acuerdo con el artículo 15 de la ley antes referida, está integrado por el conjunto de bienes de dominio público y de dominio privado, cuya propiedad pertenece a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los organismos constitucionales autónomos; y a los municipios de la entidad.

Así, esta ley determina, en términos de sus artículos 16 y 28, que los bienes de dominio público son, entre otros, los que están destinados para el uso común o la prestación de un servicio público, y que los bienes del dominio privado son aquellos que, aún siendo propiedad del estado o de los municipios, no lo están.

De igual forma, la ley establece, en términos de su artículo 32, fracción V, que la propiedad de los bienes de dominio privado del patrimonio del estado y de los municipios puede ser objeto de transmisión por vía de donación a favor de la federación, siempre que estos se destinen a la prestación de servicios públicos y se cuente con la aprobación previa del Congreso local, cuando el estado sea el donante.

El 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, la cual, de acuerdo con su artículo 1, tiene por objeto, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de zonas económicas especiales



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATAN  
PODER EJECUTIVO

para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

En este tenor, la ley federal anteriormente mencionada dispone, en términos de su artículo 6, que las zonas económicas especiales deberán ubicarse en las entidades federativas que, entre otros requisitos, a la fecha de la emisión del dictamen -el dictamen, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que forma parte de los requisitos indispensables para el establecimiento de dichas zonas- se encuentren entre las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de acuerdo con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y establecerse en uno o más municipios cuya población conjunta, a la fecha de emisión del dictamen, sea entre cincuenta mil y quinientos mil habitantes.

Asimismo, la ley federal determina, en términos de su artículo 8, que el titular del Poder Ejecutivo federal, a través del decreto correspondiente, emitirá la declaratoria de la zona económica especial, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y contendrá la delimitación geográfica precisa de la zona, en su moralidad unitaria, o bien, el polígono territorial donde podrán establecerse secciones, señalando las entidades federativas y los municipios en los que se ubicará la zona, y, en su caso, los inmuebles del dominio público de la federación que serán destinados para establecer dicha zona; la delimitación geográfica del área de influencia; los motivos que justifican la declaratoria; las facilidades administrativas y los incentivos fiscales, aduaneros y económicos, entre otros, que se otorgarán exclusivamente a la zona, entre otra información.

De igual forma, la ley federal establece, en términos de su artículo 9, que, previamente a la emisión del decreto mencionado en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá elaborar un dictamen, el cual contendrá, entre otros requisitos, la carta de intención suscrita por los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en donde se pretenda establecer la zona, en la que manifiesten que otorgan su consentimiento para su establecimiento, que se obligan a suscribir el convenio de coordinación correspondiente en caso de que se emita la declaratoria de la zona, así como a participar en la elaboración del programa de desarrollo; y que señalen las facilidades y los incentivos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorgarán para el establecimiento y desarrollo de la zona.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATAN  
PODER EJECUTIVO

Posteriormente, una vez emitido el decreto de la declaratoria de la zona, el Poder Ejecutivo federal, en términos del artículo 10 de la ley federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con la participación que corresponda a las dependencias y entidades paraestatales competentes, deberá suscribir el convenio de coordinación con los titulares de las entidades federativas y de los municipios en donde se ubicará dicha zona.

En cumplimiento del artículo 6, fracción I, de la ley federal, Yucatán resultó ser parte del listado de las diez entidades federativas con mayor incidencia de pobreza extrema, de conformidad con la información oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Por otra parte, y con el propósito de cumplir con uno de los compromisos asumidos por el Gobierno del estado para el establecimiento y desarrollo de la zona económica especial en la entidad, así como para la instalación y operación de inversionistas dentro de esta, el Gobernador y el presidente municipal de Progreso, en cumplimiento del artículo 9, fracción III, de la ley federal, suscribieron, el 14 de octubre de 2016, la carta de intención correspondiente, a efecto de llevar a cabo las acciones, medidas, actos de naturaleza jurídica y demás operaciones necesarias para enajenar o facilitar la enajenación, en favor del Gobierno federal, de los inmuebles necesarios para la implementación, establecimiento, desarrollo y operación de la zona económica especial.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2016 se publicó en el diario oficial del estado el Decreto 436/2016 por el que se expide la Ley de Coordinación de Zonas Económicas Especiales del Estado de Yucatán, la cual, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases a las que se deberá ajustar el Gobierno estatal y los ayuntamientos para coordinarse con el Gobierno federal en el establecimiento y desarrollo de las zonas a que se refiere la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

Así, para el cumplimiento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, el Gobierno del estado ha decidido presentar esta iniciativa, a efecto de solicitar la autorización del Congreso para donar dieciocho terrenos, cuyas dimensiones y características se mencionarán más adelante, en la parte dispositiva, que posibiliten la instalación, el funcionamiento y el desarrollo de una zona económica especial en la entidad.

Por ello, el Poder Ejecutivo, considerando que los bienes inmuebles en cuestión, es decir, los predios rústicos de tablajes catastrales 8689, 8695, 8696, 8697, 8698, 8700, 11366, 11369, 11367, 10994, 10995, 6292, 8676, 8694, 8699, 11368, 8690



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

y 8688, de la localidad y municipio de Progreso, son terrenos y, por tanto, pertenecen al dominio privado, y estarán destinados, evidentemente, a un servicio público, en términos de lo establecido en el artículo 32, fracción V, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, conviene donarlos al Gobierno federal para la instalación de la zona económica especial en el estado de Yucatán, en razón de que permitirá impulsar el crecimiento económico y reducir los indicadores de pobreza, expandiendo nuevas oportunidades de vida saludables y productivas, con miras a fomentar el empleo, la inversión, la productividad y la competitividad en el estado, a través de mayores ingresos capitales entre los habitantes.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

**Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de diversos bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Gobierno Federal para el establecimiento de una zona económica especial**

**Artículo único**

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor del Gobierno Federal, de los siguientes bienes inmuebles del patrimonio estatal:

I. Tablaje rústico número 8689, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 351.75 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 149.40 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 317.57 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al sureste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 153.26 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8699; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al poniente con el tablaje número 8695.

II. Tablaje rústico número 8695, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el noroeste, mide 133.38 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 369.54 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 132.38 metros; de este punto hacia el sur, con



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

ligera inclinación al suroeste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 385.85 metros; tiene y los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente, con los tablares número 8689, 8699 y 87,000; y al poniente, con el tablaje número 8696.

III. Tablaje rústico número 8696, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 139.55 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 352.49 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 138.50 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 369.54 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente con el tablaje número 8695; y al poniente, con el tablaje número 8697.

IV. Tablaje rústico número 8697, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 146.65 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 334.56 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 145.55 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 352.49 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente con el tablaje número 8696; y al poniente, con el tablaje número 8698.

V. Tablaje rústico número 8698, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m<sup>2</sup>, de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 154.96 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 315.62 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 153.80 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 334.56 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente con el tablaje número 8697; y al poniente, con el tablaje número 8690.

VI. Tablaje rústico número 8700, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000.04 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATAN  
PODER EJECUTIVO

hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 420.76 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 100.30 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 382.89 metros; de este punto hacia el sureste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 160.69 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con tablaje número 8699; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente, con la carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje número 8695.

VII. Tablaje rústico número catastral 11366, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 1,707.074 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 314.95 metros; de este punto hacia el oriente con inclinación al sur, mide 315.65 metros; y de aquí al sur con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 10.86 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8694; al sur, con vialidad; al oriente, con el tablaje catastral 8676; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

VIII. Tablaje rústico número catastral 11369, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 20,015.045 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 147.47 metros; de aquí al norte con inclinación al oriente, mide 136.12 metros; de este punto hacia el oriente con inclinación al sur, mide 145.72 metros; y de aquí al sur, con inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 136.96 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8699; al sur, con el tablaje catastral 8700; al oriente, con el tablaje catastral 8699; y al poniente, con el tablaje catastral 8695.

IX. Tablaje de tierras rústico número 11367, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 15,925.36 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 457.54 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 10.85 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 77.78 metros; de aquí al norte, en forma curva cóncava por el noroeste, mide 62.65 metros; de aquí siempre al norte, con inclinación al poniente, mide 89.55 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 42.17 metros; de aquí al sur, mide 1.85 metros; de aquí al sureste, mide 22.67 metros; de aquí siempre al sureste, con menor inclinación al oriente, mide 19.71 metros; de aquí al sur, en línea curva cóncava por el oriente, mide 23.39 metros; de aquí al sureste, en forma curva cóncava hacia el noreste, mide



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

112.71 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 125.48 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al norte, mide 20.74 metros; de aquí siempre al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 42.40 metros; de aquí siempre al oriente, con inclinación al norte, mide 10.10 metros; de aquí al sur, con inclinación al oriente, mide 34.89 metros; y linda: al norte, en una parte con la fracción 3, tablaje 11368, y en parte con el tablaje catastral 8676; al sur, con vialidad; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

X. Tablaje de tierras rústico número catastral 10994, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de terreno de 53,225.085 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose al poniente, con inclinación al norte, mide 262.13 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 175.77 metros; de aquí hacia el noroeste, en forma curva cóncava, por el noreste, mide 54.62 metros; de aquí al noroeste, en forma curva cóncava hacia el suroeste, mide 66.91 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 28.24 metros; de aquí al suroeste mide 23.39 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 21.12 metros; de aquí al norte, con inclinación al poniente, mide 23.39 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte mide, 309.61 metros, terminando la línea en curva cóncava hacia el sureste; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 72.64 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 171.20 metros; de aquí al oriente, con inclinación al norte, mide 23.39 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur mide, 19.71 metros; de aquí al oriente, con mayor inclinación al sur, mide 23.39 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 582.61 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 19.12 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al sur, mide 32.19 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 20.82 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación norte, mide 125.30 metros; de aquí al poniente, descendiendo hacia el sur, en forma curva cóncava por el sureste, mide 83.20 metros; de aquí al poniente, en forma curva cóncava por el noroeste, mide 51.31 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 163.30 metros; de aquí al poniente, con inclinación al sur, mide 243.02 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 13.62 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8690; al sur, con el tablaje catastral 8667; al oriente, con el tablaje catastral 8694; y al poniente, con el tablaje 8690.

XI. Tablaje de tierras rústico número 10995, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con superficie de 60,276.053 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 242.91 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 165.01 metros; de aquí al norte, con inclinación al oriente, en forma curva cóncava, por el noroeste, mide 42.85 metros; de aquí al oriente, en forma curva cóncava, por el suroeste, mide 89.13 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 140.12 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 281.19 metros; y linda: al norte, sur y poniente, con el tablaje 10994; y al oriente, con el tablaje 8689.

XII. Tablaje rústico número catastral 6292, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 1 302,427.076 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose hacia el poniente, con ligera inclinación al norte, mide 152.72 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 305.06 metros; de este punto hacia el poniente, con ligera inclinación al norte, mide 511.52 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 306.85 metros; de aquí al poniente, con inclinación al norte, mide 177.50 metros; de este punto hacia el sur, con inclinación al poniente, mide 672.62 metros; de este punto hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 1,153.47 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 179.69 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 276.28 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, mide 48.24 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 1,492.17 metros; de aquí siempre al oriente, con menor inclinación al sur, mide 629.24 metros; de aquí siempre al oriente, y con ligeramente más inclinación al sur, mide 157.52 metros; y de aquí al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 15.72 metros; y linda: al norte, con predio Flamboyanes; al sur, con el tablaje catastral 8690; al oriente, con el tablaje catastral 6296; y al poniente, con el ejido de Progreso.

XIII. Tablaje de tierras rústico número 8676, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con superficie de 35,691.036 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose al poniente en forma curva cóncava hacia el norte, mide 10.07 metros; continuando la curva hacia el poniente, con ligera inclinación hacia el norte, mide 23.69 metros; de aquí al poniente, mide 39.01 metros; de aquí, en forma curva, continuando hacia el poniente, con inclinación al sur en forma cóncava por el sur, mide 20.81 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 125.48 metros; de aquí hacia el noroeste, en forma curva cóncava por el noreste, mide 112.71 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, en forma curva cóncava por el oriente, mide 6.20 metros; de aquí siempre



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

al norte, con ligera inclinación al poniente, en forma curva cóncava por el poniente, mide 22.46 metros; de aquí siempre al norte, con ligera inclinación al poniente, mide 9.71 metros; de aquí al noroeste, mide 22.67 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 29.75 metros; de aquí siempre al oriente, con menor inclinación al sur, mide 128.25 metros; de aquí siempre al oriente, con mayor inclinación al sur, mide 115.46 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 120.51 metros; y linda: al norte, con los tablajes catastrales 6295 y 8459; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al sur y poniente, con el tablaje 11367.

XIV. Tablaje rústico número catastral 8694, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 60,246.013 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo, y dirigiéndose al poniente con ligera inclinación al norte, mide 315.45 metros; de aquí siempre al poniente, con mayor inclinación al norte, mide 142.29 metros; de aquí al norte, con inclinación al oriente, mide 123.58 metros; de aquí al oriente, con inclinación al sur, mide 460.38 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 136.03 metros; y linda: al norte, con vialidad; al sur, con el tablaje 11366; al oriente, con el tablaje 8676; y al poniente, con el tablaje 8690.

XV. Tablaje de tierras rústico número catastral 8699, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con superficie de 30,182.060 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste, y dirigiéndose hacia el poniente, con ligera inclinación al norte, mide 235.42 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 136.96 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 206.03 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 139.63 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8689; al sur, con el tablaje catastral 8700; al oriente, con la carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje 11369.

XVI. Tablaje de tierras rústico número catastral 11368, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 14,002 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo suroeste del predio, dirigiéndose hacia el norte, con ligera inclinación al oriente, mide 136.03 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 88.05 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, mide 89.95 metros; de aquí al poniente, en forma curva cóncava por el interior del predio, mide 69.26 metros; y de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, hasta llegar al punto de partida



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

y cerrar el perímetro, mide 77.89 metros; y linda: al norte, con vialidad; al sur y al oriente, con el tablaje 11367; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

XVII. Tablaje rústico número catastral 8690, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de un 1 285,403.074 m<sup>2</sup>, de figura irregular, que se describe de la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 368.60 metros; de aquí siempre al poniente, con menor inclinación al norte, mide 774.97 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 260.10 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 427 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al este, mide 639.34 metros; de aquí al este, con ligera inclinación al sur, mide 130.97 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al este, mide 270.37 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 1,177.55 metros; de aquí al oriente, con inclinación al sur, mide 577.36 metros; de aquí al sur, con inclinación al poniente, mide 226.16 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 582.61 metros; de aquí siempre al poniente, en línea curva hacia el norte, mide 23.39 metros; de aquí siempre al poniente, descendiendo hacia el sur, mide 19.71 metros; y a continuación, con menor inclinación al sur, mide 23.39 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 171.20 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 72.65 metros; de aquí hacia el oriente, comenzando con línea curva hacia el norte, y descendiendo al oriente, mide 69.55 metros; de aquí, con rumbo al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 309.60 metros; a continuación en línea curva descendente hacia el oriente, mide 23.39 metros; en la parte central de la línea curva cóncava por el norte, mide 21.12 metros; continuando el desarrollo de la curva, ascendiendo hacia el oriente, con ligera inclinación al norte, mide 23.39 metros; de aquí al oriente en línea recta, mide 28.24 metros; de aquí al oriente, comenzando en línea curva con inclinación al sur, mide 66.91 metros; continuando en línea curva, con dirección al sur e inclinación al oriente, mide 54.62 metros; de aquí al sur, con inclinación al poniente, mide 175.77 metros; de aquí al poniente, con inclinación al norte, mide 94.56 metros; y de aquí al sur, con inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 145.92 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 6292; al sur, con el ejido San Ignacio; al poniente, con el tablaje catastral 6289; y al oriente, con los tablares catastrales 8667, 10994 y 8694.

XVIII. Tablaje catastral número 8688, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 22,014.52 m<sup>2</sup>, de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noreste, con dirección hacia el oeste, con ligera inclinación al norte, mide 914.31 metros; de este punto hacia el sur, mide 24 metros; de este de este punto hacia el este, con



Gobierno del Estado  
de Yucatán  
Poder Ejecutivo

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de las Zonas Económicas Especiales para el Gobierno Federal.

ligera inclinación al sur, mide 887.80 metros; y de este punto hacia el norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 24.62 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8676; al sur, con el tablaje 8689; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

### Artículo transitorio

#### Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Atentamente

  
Rolando Rodríguez Zapata Belo  
Gobernador de Estado de Yucatán

  
Roberto Antonio Rodríguez Asaf  
Secretario general de Gobierno